

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 83-2023-MPC

Cañete, 14 de junio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2023; el Exp. N° JNE.2023001606 de fecha 16 de mayo del 2023, del Jurado Nacional de Elecciones, el Oficio N° 52-2023-AL-MCP/SB de fecha 15 de mayo del 2023, del Sr. Juan Pablo Lapa Nolasco – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Benito - Imperial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el **Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, glosa que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la citada ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial;

Que, el **Artículo 133°** (artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079) **de la Ley Orgánica de Municipalidades**, glosa que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

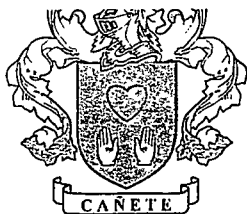
Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente

Que, mediante **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, entregan recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de funciones delegadas, acorde a la normativa presupuestal vigente; siendo la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la que faculta las transferencias financieras para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...
Pág. N° 02
A.C. N° 83-2023-MPC



Que, conforme establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 134° De la RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS, La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en el Artículo 16° las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, precisando en sus numerales:

16.1 Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, las transferencias financieras conforme se detallan a continuación:

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes

El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centro poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente.

16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

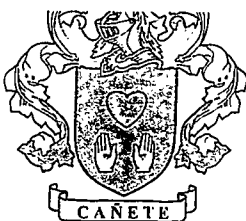
Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°181-2022-MPC de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por el importe total de S/ 63,343,021 soles.

Que, mediante Informe N°118-2023-RELR-GPPTI-MPC de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, da la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 193,050.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, CINCUENTA Y 00/100 SOLES), la misma que dará cobertura a la transferencia por 06 meses a las 13 municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete; acorde a lo preceptuado en el Artículo 133° (artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades e ítem iii. Literal i) del numeral 16.1) del Artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante MEMORANDUM CIRCULAR N° 002-2023-GM-MPC, de fecha 23 de enero del 2023, la Gerencia Municipal manifiesta que, de acuerdo al Memorandum N° 004-2023-AL-MPC, de fecha 23 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, exhorta el cumplimiento de las disposiciones vigentes tales como: la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con sus respectivas modificaciones en los que respecta a los centros poblados; Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y sus modificaciones, Ley de Transparencia y acceso a la información pública N° 27806 y sus modificatorias y otros, con la finalidad de consolidar el buen procedimiento de la presente gestión;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 83-2023-MPC



Que, mediante **INFORME N° 142-2023-SGPC-MPC**, de fecha 20 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana concluye opinando por la procedencia de la transferencia económica a favor de las municipalidades de los centros poblados, para el cumplimiento de sus funciones y competencias delegadas, mediante Ordenanza N° 010-2021-MPC y N° 019-2022-MPC;



Que, a través del **INFORME N° 455-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, opina favorable que corresponde transferir los recursos económicos hasta un mínimo del 50% de 1 UIT a cada uno de las 13 municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete, por lo que, solicita la habilitación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete para que continúe con el trámite y procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo a la normativa vigente, según la Ley N° 27972 y voluntad política del Sr. José Tomas Alcántara Malásquez Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de transferir por primera vez los recursos económicos a las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete;



Que, con fecha 10 de abril del presente año ingresa a esta Entidad Edil, la Carta Notarial N° 331-2023 de fecha 03 de abril del 2023 (recepcionado por Trámite Documentario el 10 de abril del 2023) de la Municipalidad del Centro Poblado de San Benito, quienes peticionan la suspensión del Alcalde, Sr. José Tomás Alcántara Malásquez, por el plazo de 120 días hábiles, por considerar que ha incurrido en la causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal, prevista en el artículo 25°, numeral 4) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 133° de la Ley N° 31079;

Que, mediante Oficio N° 52-2023-AL-MCP/SB de fecha 16 de mayo del 2023, el Alcalde del Centro Poblado de San Benito, cursa al JNE solicitando la suspensión en el cargo alcalde provincial de Cañete Sr. José Tomás Alcántara Malásquez, por 120 días hábiles, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la ley;

Que con fecha 29 de mayo del 2023, mediante NOTIFICACION N° 3308-2023-JNE, se notifica el Auto N° 0001 de fecha 16 de mayo del 2023, por el cual el JNE resuelve TRASLADAR al Concejo Provincial de Cañete, la solicitud de suspensión presentada por don Juan Pablo Lapa Nolasco, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Benito distrito de Imperial, provincia de Cañete departamento de Lima, en adelante señor recurrente peticiona el traslado de su solicitud de suspensión en contra de Don José Tomas Alcántara Malásquez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, departamento de Lima, (en adelante Señor Alcalde), previstas en el numeral 4) del artículo 25° y el artículo 133° respectivamente de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM);

Que, con Memorándum N° 01007-2023/GM-MPC de fecha 29 de mayo de 2023 el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente N° JNE-2023001606 del Jurado Nacional de Elecciones para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2023-GAJ-MPC de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de todo lo actuado, opina: Que, es factible se eleve al Pleno de Concejo para deliberar y determinar lo solicitado por el Jurado Nacional de

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 83-2023-MPC



Elecciones sobre la suspensión del Señor Alcalde, José Tomás Alcántara Malásquez, conforme lo preceptuado en el numeral 10) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; previo al procedimiento establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente N° JNE-2023001606;

Que, mediante, Oficio N° 057-2023-GM/MPC del Gerente Municipal de fecha 02 DE JUNIO DEL 2023 AL Jurado Nacional de Elecciones, informa el cumplimiento de la entrega de las notificaciones (N° 3310-2023-JNE; N° 3317-2023-JNE; N° 3318-2023-JNE; N° 3320-2023-JNE; N° 3321-2023-JNE; N° 3322-2023-JNE, N° 3323-2023-JNE, N° 3324-2023-JNE, N° 3325-2023-JNE; N° 3326-2023-JNE N° 3327-2023-JNE y N° 3328-2023-JNE), dentro del plazo establecido, por ello adjunta las cédulas debidamente notificadas;

Que, mediante Citación N° 012-2023-GSG/MPC de fecha 05 de junio del 2023, la Gerencia de Secretaría General, notifica a los Señores Regidores (11) de la Municipalidad Provincial de Cañete a Sesión Extraordinaria programada para el día 14 de junio del 2023 a horas 10.00 a.m. para tratar el punto único de agenda "Determinar lo solicitado por el JNE, sobre la suspensión del Sr. Alcalde José Tomás Alcántara Malásquez, conforme lo preceptuado en el numeral 10) del Art. 9° de la Ley N° 27972".



Que, el Gerente Municipal con Memorándum N° 1036-2023/GM-MPC de fecha 02 de junio del 2023, señala que contando con el informe técnico y legal se remite a la Gerencia de Secretaría General todos los actuados a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente, previo dictamen de la comisión competente;



Que, con Memorándum N° 1074-2023/GM-MPC de fecha 07 de junio del 2023, el Gerente Municipal remite el Informe N° 012-2023/GM-MPC a la Gerencia de Secretaría General, para que se adjunte como información complementaria al Memorándum N° 1036-2023/GM-MPC, el cual fue remitido a Secretaría General con fecha 02/06/2023, para que sea derivado a los señores regidores y sea tomado en cuenta en el proceso de suspensión del Señor Alcalde José Tomás Alcántara Malásquez;

Que, mediante Carta N° 003-SDR-MPC, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de Secretaría General remite a los regidores de la MPC la información complementaria para anexar a la documentación adjunta enviada mediante Citación N° 012-2023-GSG/MPC con fecha 05 de junio del 2023, con respecto al punto de agenda "Determinar lo solicitado por el JNE, sobre la suspensión del Sr. Alcalde José Tomás Alcántara Malásquez, conforme lo preceptuado en el numeral 10) del Art. 9° de la Ley N° 27972, el mismo que se debatirá en la sesión extraordinaria programada para el día miércoles 14 de junio a las 10:00 a.m., en el salón de actos de la MPC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **MAYORITARIO** y **UNA ABSTENCIÓN** del Regidor Julio Cesar Cadillo Montoya y la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

A.C. N° 83-2023-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **NO SUSPENSIÓN** al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete al **SR. JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ** -, solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente N° JNE-2023001606 y al Alcalde del Centro Poblado San Benito, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, al Alcalde del Centro Poblado San Benito, a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, a la Gerencia Municipal, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para el cumplimiento del Acuerdo Municipal, conforme a sus funciones competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete www.municipalcanete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE